

Viernes, 30 de diciembre de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 04/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 02/12/2022 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 04/2022 modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	619.00	Inversiones reposición en infraestructuras y bienes uso genera	36.937,37 €	22.000,00 €	58.937,37 €



Viernes, 30 de diciembre de 2022

459	629.00	Otras inver. Nuevas asoci. Al funcionamiento operativo de los servicios	20.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €
920	227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	36.355,00 €	5.000,00 €	41.355,00 €
231	227.09	Funcionamiento Centro de Día	5.000,00 €	6.000,00 €	11.000,00 €
450	213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.000,00 €	3.000,00 €	13.000,00 €
		<b>TOTAL</b>		<b>66.000,00 €</b>	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	RTGG2021	
8	87	870.00	Remanente líquido de Tesorería 2021	66.000,00 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



Viernes, 30 de diciembre de 2022

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañar de Ibor, 23 de diciembre de 2022

Jesús González Santacruz  
ALCALDE-PRESIDENTE

